

GOBIERNO DE PUERTO RICO
LA FORTALEZA
SAN JUAN, PUERTO RICO

Boletín Administrativo Núm. OE-2012-58

**ORDEN EJECUTIVA DEL GOBERNADOR DE PUERTO RICO PARA ENMENDAR EL
CONVENIO DE DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS AL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE
GUAYNABO Y TRANSFERENCIA DE JERARQUÍAS A TENOR CON LA LEY 81-1991**

- POR CUANTO:** La Ley Núm. 81-1991, según enmendada, conocida como la "Ley de Municipios Autónomos" (Ley Núm. 81), autoriza al Gobierno Central a delegar competencias y transferir jerarquías a aquellos municipios que cumplan con los requisitos establecidos en ley y sus respectivos reglamentos.
- POR CUANTO:** El 31 de octubre de 2000, mediante la Resolución JP-C-16, la Junta de Planificación y la Administración de Reglamentos y Permisos, recomendaron al Gobernador la Aprobación del Convenio de Transferencia de Competencias para la Jerarquías I, II, III, IV y V al Municipio de Guaynabo.
- POR CUANTO:** El 28 de noviembre de 2000, el Gobernador de Puerto Rico, el Alcalde de Guaynabo, el Presidente de la Junta de Planificación y el Administrador de Reglamentos y Permisos, firmaron el Convenio de Transferencia de Competencias para las Jerarquías I, II, III, IV y V.
- POR CUANTO:** El 14 de junio de 2005, se enmienda el Convenio de Transferencia de Competencias para otorgarle facultades adicionales al Municipio de Guaynabo bajo la Jerarquía V.
- POR CUANTO:** La Legislatura Municipal de Guaynabo, mediante la Ordenanza Municipal Número 41, Serie 2012-2013, autorizó a su Alcalde a solicitar al Gobernador de Puerto Rico la transferencia de las nuevas facultades otorgadas a las Jerarquías IV y V, a tenor con la Ley 106-2012. A su vez, se solicitó atemperar el Convenio a la Ley 161-2009, conocida como la "Ley para la Reforma del Proceso de Permisos de Puerto Rico" (Ley Núm. 161).
- POR CUANTO:** El Municipio de Guaynabo cuenta con la capacidad económica, técnica y con los sistemas, procedimientos e infraestructura necesarios para ejecutar e implementar las facultades a transferirse.
- POR CUANTO:** El 9 de octubre de 2012, la Junta de Planificación y la Oficina de Gerencia de Permisos recomendaron, mediante la resolución número JP-C-16-2, la extensión y enmienda del Convenio para el traspaso al Municipio de Guaynabo de facultades adicionales bajo la IV y V Jerarquía y para atemperar el mismo a la Ley Núm. 161.
- POR TANTO:** YO, LUIS G. FORTUÑO, Gobernador de Puerto Rico, en virtud de los poderes que me confieren la Constitución y las leyes de Puerto Rico, por la presente decreto y ordeno lo siguiente:
- SECCIÓN 1ra.** Se aprueba el Convenio de Transferencia de Facultades de la Junta de Planificación y de la Oficina de Gerencia de Permisos al Municipio de

Guaynabo, y se incluye una copia del mismo, toda vez que el Municipio de Guaynabo cuenta con la capacidad económica, técnica, gerencial y administrativa para ejecutar e implantar las facultades a delegarse mediante este Convenio, y en consideración a que el Convenio está en armonía con la política pública y las normas establecidas en la Ley Núm. 81.

SECCIÓN 2da. En cumplimiento con la Ley Núm. 81 y los reglamentos aplicables, se ordena la notificación inmediata de esta Orden Ejecutiva y del Convenio al Alcalde de Guaynabo, el Hon. Héctor O'Neill García y a la Asamblea Municipal. Una vez la Asamblea Municipal haya aprobado el Convenio y autorizado al Alcalde a suscribir el mismo, las partes otorgarán formalmente el Convenio y el mismo entrará en vigor.

SECCIÓN 3ra. NO CREACIÓN DE DERECHOS EXIGIBLES. Esta Orden Ejecutiva no tiene como propósito crear derechos sustantivos o procesales a favor de terceros, exigibles ante foros judiciales, administrativos o de cualquier otra índole, contra el Gobierno de Puerto Rico o sus agencias, sus oficiales, empleados o cualquiera otra persona.

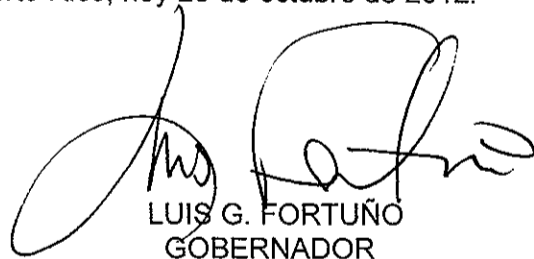
SECCIÓN 4ta. DEROGACIÓN. Esta Orden Ejecutiva deja sin efecto cualquier otra orden ejecutiva que en todo o en parte sea incompatible con ésta, hasta donde existiera tal incompatibilidad.

SECCIÓN 5ta. VIGENCIA. Esta Orden Ejecutiva entrará en vigor inmediatamente.


SECCIÓN 6ta. PUBLICACIÓN. Esta Orden debe ser presentada inmediatamente en el Departamento de Estado y se ordena su más amplia publicación.



EN TESTIMONIO DE LO CUAL, expido la presente Orden Ejecutiva bajo mi firma y hago estampar el gran sello del Gobierno de Puerto Rico, en La Fortaleza, en San Juan, Puerto Rico, hoy 23 de octubre de 2012.


LUIS G. FORTUÑO
GOBERNADOR

Promulgada de conformidad con la ley, hoy 23 de octubre de 2012.


KENNETH McCLINTOCK HERNANDEZ
SECRETARIO DE ESTADO